



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 17 de diciembre de 2021, Línea II: subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional para el ejercicio 2022. (2022062672)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud (DOE n.º 246, de 24 de diciembre).

**Segundo.** Por Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaria General, se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2022 (DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022).

**Tercero.** Con fecha 5 de mayo de 2022 se constituye la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el ordinal noveno, apartado 2, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas a la misma y se procede al análisis del informe del órgano instructor sobre las solicitudes de subvención acogidas a la Línea II: subvenciones a Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de Proyectos de Ámbito Regional para el ejercicio 2022.

**Cuarto.** En virtud de lo establecido en el ordinal noveno, apartados 3 y 4, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, se procede a dictar Propuesta provisional de Resolución de concesión de subvención, instando a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, a que, si lo estiman procedente, reformulen de su solicitud.

**Quinto.** Con fecha 2 de junio de 2022 se reúne la Comisión de Valoración para proceder al examen de las reformulaciones presentadas por las Entidades, emitiendo informe con el resultado de dicho examen y elevándolo a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para que se proceda a formular Propuesta definitiva de Resolución.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Es competente para dictar la resolución de concesión la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre, que dispone que “[e]l órgano competente para la resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias”; el ordinal décimo, apartado 1, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, se expresa en idénticos términos. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el artículo 1.2 del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2022), por el que se adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la citada Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo; y en el artículo 8.2.f del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura (DOE 64, de 3 de abril de 2008).

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el ordinal noveno, apartado 3, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, “[l]a persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión”.

**Tercero.** El ordinal noveno, apartado 4, establece que, formulada la propuesta de resolución de conformidad con el apartado anterior, “cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable” teniendo en cuenta que “en todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes”. Por lo que, una vez emitida la propuesta provisional de resolución, y, en su virtud, emitidas las correspondientes reformulaciones, examinadas estas por la Comisión de Valoración y elevado a la Dirección General el pertinente informe, corresponde proceder a formular la Propuesta definitiva de Resolución, todo ello de conformidad con los artículos 24.4 y 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo



de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, en la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2022 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 y Proyecto de Gasto 20001210 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, las ayudas de la Línea II: Ayudas a Entidades Prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de Proyectos de Ámbito Regional, acogidas a la Resolución de 17 de diciembre de 2021, a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y tres mil doscientos once euros y treinta y cuatro céntimos (243.724,34 €).

**Segundo.** Desestimar las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, conforme al orden establecido en el anexo II.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

**Tercero.** Denegar las ayudas a las Entidades relacionadas en el anexo III por los motivos detallados en el mismo.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables:**

De conformidad con lo establecido en el ordinal vigesimoprimer de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, son gastos subvencionables:

- "a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.



- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el ordinal duodécimo, apartado 3.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados:
  - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el ordinal duodécimo, apartado 2.c).3.
  - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al ordinal vigesimocuarto, apartado 2.e.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma."

#### **Quinto. De la realización de las acciones subvencionadas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- "1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.



2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.
3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes."

**Sexto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (...)

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A los efectos previstos en la letra k) citada, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Instituto de la Juventud de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y de VII Plan de Juventud de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Séptimo. Del pago de las entidades beneficiarias.**

El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el Ordinal Decimotercero de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, el cual dispone que:

- "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2022.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2023, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al



corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías.”

#### **Octavo. De la justificación de las subvenciones.**

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el ordinal duodécimo de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, que establece que:

- “1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar la indicación “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Instituto de la Juventud de Extremadura” y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y de VII Plan de Juventud de Extremadura.
  - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
    - c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.



- c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.
- c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la expedición de certificados de personas extremeñas retornadas y personas extremeñas en el Exterior (DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2021); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VIII).
3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.



4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
  - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
  - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención."

#### **Noveno. De la resolución y su publicidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto décimo de la Resolución de 17 de diciembre de 2021:

"(...)

- "3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...)

5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

(...)"

#### **Décimo. Régimen de Compatibilidades.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- "1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante."

#### **Undécimo. Reintegro de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- "1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
  - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.



- e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
  3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
  4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
  5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

#### **Duodécimo. Graduación de los posibles incumplimientos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida.”

**Decimotercero. Efectos y recursos.**

La resolución que se dicte será publicada en el Diario oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo, apartado 6, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Presidenta del Instituto,  
de la Juventud de Extremadura,  
MARIA ISABEL GIL ROSIÑA



## ANEXO I

## RELACIÓN DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS

ORDEN	EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	IJEX2022E002	APROSUBA 13 - VILLAFRANCA	G06194492	PONTE EN MIS ZAPATOS 4,0	14.485,06 €	12.000,00 €
2	IJEX2022E004	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	F06724025	JOVEN-ESS 2022	11.000,00 €	11.000,00 €
3	IJEX2022E007	MALVALUNA	G10124253	REBELDES CON CAUSA II: ESTRATEGIAS CREATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA	10.500,00 €	10.500,00 €
4	IJEX2022E008	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	G10486488	OCIO PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD II	10.500,00 €	10.500,00 €
5	IJEX2022E010	AISER	G06586077	EXTREMADURA JOVEN EN ACCIÓN 2022	20.300,00 €	16.000,00 €
6	IJEX2022E011	AJEMREX	G10459469	TALENTO JOVEN PARA EMPRENDER	12.025,00 €	9.500,00 €
7	IJEX2022E014	ESALUD	G06642573	YOUTH COOP SOCIAL STARTUP	16.100,00 €	14.000,00 €
8	IJEX2022E016	AEXPAINBA	G06284087	BATALYAWS : Formación Especializada para Jóvenes con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera.	11.000,00 €	11.000,00 €
9	IJEX2022E017	XTRENE	G06650303	Makers en Route	15.556,00 €	14.000,00 €
10	IJEX2022E018	ASOCIACIÓN TEVA	G06333009	¿Me entiendes o te hago un dibujo?	11.361,34 €	10.224,34 €
11	IJEX2022E020	CRUZ ROJA	Q2866001G	DETECTA Y PARA	14.444,44 €	13.000,00 €
12	IJEX2022E022	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	Mujeres Jóvenes LTBH+: LIDERASAS EN DIVERSIDAD Y FEMINISMOS	8.500,00 €	8.500,00 €
13	IJEX2022E024	FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS	G06319891	PROYECTO FARO: Iniciativa dirigida a jóvenes extremeños, para la prevención, detección, sensibilización e información sobre las conductas de riesgo y factores protectores asociados al suicidio en jóvenes.	10.032,00 €	10.000,00 €
14	IJEX2022E025	DONACIÓN MÉDULA ÓSEA	G06260459	GENERACIÓN SOLIDARIA HASTA LA MÉDULA II	12.222,00 €	11.000,00 €
15	IJEX2022E026	AJE	G06404263	ENGRANAJE 2022 POTENCIANDO EL EMPRENDIMIENTO	8.000,00 €	8.000,00 €
16	IJEX2022E027	FEDEXLUCHA	G06506778	JOVENES Y DEPORTE: un año por y para la juventud	11.680,00 €	10.500,00 €
17	IJEX2022E029	RUREX	G06654826	YA BASTA!! YO ME POSICIONO Y SOY ACTIVISTA ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y MACHISTA 3ª ETAPA	8.500,00 €	8.500,00 €
18	IJEX2022E030	ASOCIACIÓN EXTREMUNDO	G42846204	EMBAJADORXS EXTREMEÑXS DEL AÑO EUROPEO DE LA JUVENTUD	15.000,00 €	8.500,00 €
19	IJEX2022E031	FUNDACIÓN TOMILLO TIETAR	G10443943	CONSTRUYENDO PUENTES UBUNTU	16.211,62 €	12.000,00 €
20	IJEX2022E032	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	G81393548	YO SOY PLURAL 2022	14.404,00 €	12.000,00 €
21	IJEX2022E034	ADENEX	G06026355	JOVENES EN LA NATURALEZA	20.505,00 €	11.000,00 €
22	IJEX2022E036	ADHEX	G10211050	CENTRO INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS. ACTIVIDADES 2022	12.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>284.326,46 €</b>	<b>243.724,34 €</b>



## ANEXO II

## ENTIDADES DESESTIMADAS POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

ORDINAL	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCION SEGÚN Puntuación	Puntuación OBTENIDA
1	IJEX2022E001	ANEMUR	G10450955	9.725,00 €	9.725,00 €	8.000,00 €	24
2	IJEX2022E028	CC.OO.	G10055176	9.500,00 €	9.500,00 €	7.000,00 €	22
3	IJEX2022E009	YMCA	G28659308	7.428,94 €	6.678,94 €	7.000,00 €	21,5
4	IJEX2022E023	FUNDACIÓN INPA FRAMAGUAD PROSOCIAL	G10298156	25.900,20 €	20.000,00 €	5.000,00 €	15
5	IJEX2022E035	FUNDACIÓN ATABAL	G06481758	11.103,72 €	9.998,72 €	5.000,00 €	15
6	IJEX2022E003	ADETAEX	G10240802	10.000,00 €	10.000,00 €	4.800,00 €	14



## ANEXO III

## ENTIDADES CON SUBVENCIÓN DENEGADA

ORDINAL	Nº EXPTE.	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE EXCLUSION
1	IJEX2022E005	ESCUELA RURAL DE GÉNERO	G10460145	Incumplimiento Ordinal vigesimo Resolución de de 17 de diciembre de 2021)
2	IJEX2022E006	AFAVAL	G06585707	Art. 68 Ley 39/2015. Ordinal Octavo Resolución de de 17 de diciembre de 2021
3	IJEX2022E012	OJE	G28556728	Art. 68 Ley 39/2015. Ordinal Octavo Resolución de de 17 de diciembre de 2021
4	IJEX2022E013	DYA EXTREMADURA	G10014397	Incumplimiento Ordinal 19.3 b. (Resolución de de 17 de diciembre de 2021)
5	IJEX2022E015	ASOC. EUEXIA RURAL	G06725477	Art. 68 Ley 39/2015. Ordinal Octavo Resolución de de 17 de diciembre de 2021
6	IJEX2022E019	CERUJOVI	G06346993	Art. 68 Ley 39/2015. Ordinal Octavo Resolución de de 17 de diciembre de 2021
7	IJEX2022E021	ESCUELA ANIMACIÓN CIRCOMPAY	G10182533	Incumplimiento Ordinal vigesimo Resolución de de 17 de diciembre de 2021)
8	IJEX2022E033	ASOCIACIÓN IMPARA	G06693683	Art. 68 Ley 39/2015. Ordinal Octavo Resolución de de 17 de diciembre de 2021
9	IJEX2022E037	ASOCIACIÓN INDIACA EXTREMADURA	G10408441	Art. 68 Ley 39/2015. Ordinal Octavo Resolución de de 17 de diciembre de 2021